

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**

CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00142-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR DINA LUZ MUNIVE CHARRIS en Representación de su menor hijo discapacitado JUAN JOSÉ VARGAS MUNIVE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

**SANTA MARTA, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)**

A través de proveído adiado 26 de junio de 2023, notificado por estado No. 79 del 27 de junio de la misma anualidad, se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

No obstante, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto se indicó que el hecho 5 además de contener varias situaciones fácticas, se encuentra repetido, por lo que se debía corregir la numeración del acápite de hechos.

En la subsanación la parte demandante se limitó a señalar el contenido del hecho 5, pero no corrigió la numeración de la totalidad de los hechos como se había ordenado, razón por la cual no existe certeza de la forma en cómo quedan numerados los mismos, teniendo en cuenta que existen dos hechos No. 5.

Lo anterior evidencia la falta de corrección de los reparos señalados, por lo que el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por DINA LUZ MUNIVE CHARRIS en Representación de su menor hijo discapacitado JUAN JOSÉ VARGAS MUNIVE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad

de desglose.

TERCERO: HACER el trámite respectivo en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ